

## ***Circular 22.2022 Septiembre***

### **BONIFICACION IMPUESTO DEL PATRIMONIO DEFLACTACION ESCALA Y MINIMOS PERSONALES I.R.P.F 2022.**

El pasado 21.9.2022 se publicó en el BOJA el Decreto Ley 7.2022 que contiene las siguientes medidas fiscales:

#### ***1.- Deflactación de la Escala de IRPF.***

Sabemos que esta Escala de Gravamen es progresiva, incrementándose el Tipo de Gravamen conforme tenga mayores ingresos. Es la Escala General del Impuesto por la que tributan los Rendimientos del Trabajo (sueldos y pensiones), los Rendimientos Inmobiliarios, los Rendimientos de Actividades Económicas Profesionales y Empresariales.

Se deflacta la escala autonómica mediante la elevación de sus tres primeros tramos al 4,4%, es decir se benefician quienes tenga Bases liquidables inferiores a 35.200 €.

Con efectos para IRPF 2022.

El objetivo es que las subidas salariales producidas para aliviar la tensión inflacionista no repercutan en más impuestos, ya sea por un aumento de la base imponible o por un salto de tramo en la escala de gravamen, que implica a su vez un tipo medio efectivo mayor.

Imaginemos a alguien que cobra 20.000 euros al año. Le han subido ligeramente el sueldo, a 20.500. Con ese pequeño incremento puede pasar automáticamente al siguiente tramo y, por lo tanto, **pagar más impuestos**. Pues para evitar eso, al **deflactar**, se amplían esos tramos.

No es exactamente una bajada del IRPF, se llama '**deflactar**' y consiste en aumentar los tramos del impuesto para ajustarlos a la **inflación**, es decir, que si le suben el sueldo por la subida del IPC no termine pagando más.

Pero la Escala general del IRPF se divide en mitad Nacional y mitad Autonómica, y solo afecta esa Deflación a esta última, por lo que el 4,4 % realmente es la mitad del 2,2% que difícilmente va a soportar una inflación anual del 10% aproximadamente.

A más, debemos la inflación produce una mayor recaudación del IVA que beneficia a la Hacienda, pues se está repercutiendo el IVA sobre un precio mayor del producto.

## **2.- Incremento de los Mínimos Personales y Familiares**

Con efectos para IRPF 2022.

Se deflactan los mínimos al 4,3%.

- El Mínimo general a 5.790 €.
- Cuando el contribuyente tenga una edad superior a 65 años, el mínimo se aumentará en 1.200 €. Si la edad es superior a 75 años, el mínimo se aumentará adicionalmente en 1.460 €.
- Mínimos por descendientes:
  - 1) 2.510 € por el primer descendiente.
  - 2) 2.820 € por el segundo descendiente.
  - 3) 4.170 € por el tercer descendiente.
  - 4) 4.700 € por el cuarto descendiente y siguientes.

Cuando el descendiente sea menor de 3 años, el mínimo se aumentará en 2.920 €.

- Mínimos por ascendientes:
  - 1) Con carácter general, 1.200€.
  - 2) Cuando el ascendiente sea mayor de 75 años, el mínimo se aumentará en 1.460 €.
- Mínimos por discapacidad:
  - 1) 3.130 € cuando el contribuyente sea una persona con discapacidad y 9.390 € cuando el contribuyente acredite un grado de discapacidad igual o superior al 65 por 100.
  - 2) 3.130 € por cada uno de los ascendientes o descendientes con discapacidad.
  - 3) 9.390 € por cada uno de los ascendientes o descendientes cuando acrediten un grado de discapacidad igual o superior al 65 por 100.

Los mínimos anteriores se aumentarán, en concepto de gastos de asistencia, en 3.130€.

## **3.- Bonificación I. Patrimonio.**

Con efectos para 2023, se bonifica el 100% de la cuota a ingresar por este Impuesto.

Recordar que en 2022 (a presentar en Mayo - Junio de 2023) continuaran tributando quienes tengan patrimonios superiores a 700.000 euros (excluida la vivienda habitual hasta 300.000 €). Si son bienes de la sociedad de gananciales de un matrimonio deberán superar el valor de 1.400.000 € (igualmente excluida la vivienda). Los inmuebles se valoran conforme al mayor valor de: precio de adquisición, valor catastral, o valor comprobado en su caso por la administración.

Desde hace años ya disfrutan de dicha bonificación los vascos y madrileños.